

POLÍTICA DE SALVAGUARDIA



Memoria Abierta es una alianza de organizaciones de derechos humanos argentinas que reúne, sistematiza y produce fuentes que documentan las violaciones a los derechos humanos del pasado reciente, buscando promover la memoria del Terrorismo de Estado y reflexionar sobre su vínculo con el presente.

Consideramos una malversación inaceptable de nuestro acervo documental cualquier uso del mismo que se oriente a realizar apología de la dictadura que asoló la República Argentina entre los años 1976 y 1983 o sus métodos de represión, así como de cualquier régimen que practique, de modo sistemático, violencia y discriminación de cualquier tipo, ya sea racial, de género, credo o religión.

Tampoco que falte de alguna forma el respeto hacia las víctimas del terrorismo de Estado y/o de la violencia institucional o las exponga a ellas o a sus datos personales de manera indebida.

Finalmente, consideramos inaceptable cualquier violación de derechos de personas en situación de vulnerabilidad con las que por el desarrollo de su tarea tenga relación.

Para evitar que cualquiera de las transgresiones antes mencionadas tenga lugar, Memoria Abierta ha desarrollado la presente Política de protección, aplicable a todos sus programas, proyectos y actividades.



CAPÍTULO 1 - INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO

Esta Política crea condiciones para promover y proteger los derechos personalísimos de las personas vinculadas a la documentación que integra el acervo de Memoria Abierta e insta a la aplicación de criterios con relación al tratamiento y protección de datos personales.

Además, establece criterios para evitar el uso incorrecto de la documentación que contiene información sobre violaciones a los derechos humanos, evitando que pueda ser utilizada para realizar apología de la dictadura o promover cualquier régimen que viole derechos de las personas.

Asimismo, busca proteger la integridad física y psicológica de las personas con las que Memoria Abierta establezca un vínculo o sobre las que posea información que, por su historia personal o por el contexto en el que se encuentran, resulten vulnerables.

2. ALCANCE

La presente Política se aplica a todos los representantes de los organismos que integran la comisión directiva de Memoria Abierta, asesores, directores, coordinadores, equipo de trabajo y voluntarios y, en los casos que correspondan, a los consultores y demás proveedores de bienes o servicios de la organización.

3. DEFINICIONES

a. Derechos Humanos

Son derechos y libertades fundamentales que tenemos todas las personas por el mero hecho de existir. Respetarlos permite crear las condiciones indispensables para que los seres humanos vivamos dignamente en un entorno de libertad, justicia y paz. El derecho a la vida, a la libertad de expresión, a la libertad de opinión y de conciencia, a la educación, a la vivienda, a la participación política o de acceso a la información son algunos de ellos.

No hacen distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica. Son universales, indivisibles e interdependientes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París en 1948. Sus 30 artículos constituyen el marco de referencia al que deberían ajustarse las leyes y la acción política en todos los países.



b. Violaciones a los derechos humanos

Son aquellos delitos que atentan contra los derechos fundamentales de las personas, en cuanto miembros de la humanidad, que se encuentran definidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y que son realizadas por el Estado - directa, indirectamente o por omisión - al amparo de su poder único.

El Estado anula su finalidad esencial y provoca la inexistencia del estado de derecho. El sujeto que comete la violación a los derechos humanos, es un agente del Estado, un funcionario público, persona o grupo de personas, que cuentan con la protección, consentimiento o aquiescencia del Estado.

c. Derechos personalísimos

También llamados "derechos esenciales de la persona" o "derechos fundamentales" son aquellos que corresponden a toda persona a lo largo de su vida y que le garantizan el pleno desarrollo de su humanidad. Reconocen el derecho a la vida, la libertad, aspectos referidos al honor, etc.

Se les da consagración sistemática en la legislación y la doctrina universal en el siglo XX, fundamentalmente a través de normas de carácter internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o el Pacto de San José de Costa Rica (1969). Estos se tradujeron en tratados, pactos y convenciones que dan lugar al derecho internacional que protege y defiende los derechos de la personalidad y obliga a los adherentes a adecuar sus legislaciones locales.

En la Constitución de la Nación Argentina estos derechos son reflejados en la reforma de 1994.

d. Protección de datos personales

En la Argentina, tanto la ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, sancionada en octubre del año 2000, como el nuevo Código Civil y Comercial Ley N°26994, vigente desde el 1° de agosto de 2015, regulan los derechos vinculados a la titularidad y difusión de los datos personales.



e. La ley 25.326 de Protección de los Datos Personales

Tiene como objeto garantizar el derecho a la intimidad de las personas y los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos por parte de sus titulares. Entre los puntos más significativos a tener en cuenta para el tratamiento público de los datos personales se encuentran los siguientes:

- Finalidad del uso de los datos: Los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.
- Derecho de acceso: Los datos deben ser almacenados de modo que permitan los derechos de acceso, rectificación y supresión por parte de su titular.
- Consentimiento: Para tratar con datos personales es necesario tener el consentimiento libre, expreso e informado de su titular por medio escrito. Hay excepciones en las que no es necesario el consentimiento. Por ejemplo, si los datos se obtienen de fuentes de acceso público irrestricto o si los datos se limitan a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio.
- Obligación: Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles
- Cesión: Al dar consentimiento para el uso de sus datos personales, se debe informar a su titular de la finalidad para la cual cede sus datos y éste debe poder identificar al cesionario. Los datos personales no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles de aquellas que motivaron su cesión.

El consentimiento para la cesión es revocable.



f. Los derechos personalísimos en el código civil y comercial

El llamado "nuevo" Código Civil y Comercial, posterior a la ley de Protección de los Datos Personales, incorpora un capítulo dedicado a los derechos personalísimos. La incorporación de varios artículos en el Código Civil y Comercial dedicados a los derechos personalísimos es uno de los puntos destacados de la nueva normativa. De esta manera, se reconocen expresamente los derechos a la intimidad, la integridad y la imagen de la persona.

Entre los nuevos artículos, hay tres que son de particular interés para el tratamiento público de los datos personales: el artículo 53 – Derecho a la imagen, el artículo 52- Afectaciones a la dignidad y el artículo 55 - Disposición de derechos personalísimos ¹.

g. Persona en situación de vulnerabilidad:

Aquella que, en virtud de edad, enfermedad, discapacidad, del contexto en el que se encuentra inserta, o de su condición de víctima de crímenes de lesa humanidad, resulte incapaz de protegerse contra cualquier tipo de daño significativo (físico o psicológico).

¹Artículo 53.- derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: que la persona participe en actos públicos; que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general.

Artículo 52.- afectaciones a la dignidad. La persona humana lesionada en su intimidad personal o familiar, honra o reputación, imagen o identidad, o que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos, conforme a lo dispuesto en el libro tercero.

Artículo 55.- disposición de derechos personalísimos. El consentimiento para la disposición de los derechos personalísimos es admitido si no es contrario a la ley, la moral o las buenas costumbres. este consentimiento no se presume, es de interpretación restrictiva, y libremente revocable.

CAPÍTULO 2 - COMPROMISOS, PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

4. PRINCIPALES OBJETIVOS Y ACCIONES DE MEMORIA ABIERTA

Las organizaciones argentinas de derechos humanos que surgieron en el contexto de resistencia a la última dictadura en Argentina (1976-1983) han estado luchando desde entonces por memoria, verdad y justicia. Entre muchas otras actividades, han trabajado para reunir información y testimonios con el fin de comprender y denunciar las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas y policiales.

Como parte de sus esfuerzos en este sentido, en el año 2000, estas organizaciones crearon Memoria Abierta, para elaborar de manera más sistemática la memoria de lo que sucedió durante la última dictadura. Debido a su larga experiencia y creciente reputación, Memoria Abierta se ha convertido en un referente importante en el movimiento internacional dedicado a preservar la documentación que contiene información sobre la comisión de delitos contra los derechos humanos en todo el mundo.

A través de sus programas principales, el Programa Patrimonio Documental, el Archivo Oral y Topografía de la Memoria, Memoria Abierta:

Recopila y organiza la documentación en poder de las organizaciones miembro de esta

- acción coordinada.

Recoge testimonios describiendo experiencias relacionadas con el período de la última

- dictadura que muestran tanto el daño individual sufrido por las víctimas, sobrevivientes y sus familias, como el daño causado a la sociedad en general.

Investiga y documenta la existencia y el funcionamiento de los ex Centros Clandestinos de

- Detención en todo el país y produce recursos digitales para visibilizar el uso de estos espacios por parte del sistema represivo.

Da acceso a la información que recopila y produce, tanto a través del sitio web como de la

- consulta en la sede de sus instalaciones.

Produce recursos digitales para facilitar el acceso al patrimonio documental y testimonial

- construido.



- Capacita a organizaciones pares de todo el mundo (de la sociedad civil y estatales) basada en su experiencia en el tratamiento de documentos, la creación de archivos orales, la gestión de sitios y el desarrollo de proyectos museológicos.
- Lleva a cabo investigaciones temáticas para desarrollar informes y dar difusión a las fuentes de su acervo y produce materiales para difusión y divulgación.

5. PRECEPTOS QUE GUÍAN EL TRABAJO DE MEMORIA ABIERTA

- Somos parte del legado que los organismos históricos argentinos de derechos humanos se comprometieron a dejar a la sociedad argentina y al mundo, para que no se olvide la lucha contra la dictadura y para que no se repitan las atrocidades cometidas.
- Nuestro objetivo es contribuir a la elaboración de la memoria de lo sucedido durante el terrorismo de Estado y a la consolidación de la democracia para fortalecer y promover el respeto a los derechos humanos.
- Tenemos la convicción de que la acción conjunta en el trabajo por la memoria nos hace más fuertes.
- Trabajamos con documentación que contiene información sobre violaciones a los derechos humanos porque conocemos su importancia:

Los documentos permiten recabar y verificar datos, asistir a las personas o grupos afectados y fundamentar exigencias de restitución o reparación de derechos, así como sanciones a los responsables.

La documentación deja constancia de los hechos, aporta evidencias para que éstos se descubran y esclarezcan, y es esencial en los procesos judiciales. Además, permite conservar la memoria de las violaciones en el tiempo, para que los crímenes no queden impunes y no se repitan.

La documentación también puede ayudar a determinar si los hechos son aislados o eventuales, o si responden a patrones que devalen decisiones, planes o políticas intencionales o premeditadas.



6. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTACIÓN VINCULADA A VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DE LAS PERSONAS

- a) adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar, en el ámbito de cualquiera de sus programas, proyectos y acciones, que la información contenida en las fuentes que Memoria Abierta produce o recoge sea resguardada, ya que un mal uso de ésta puede llevar a la vulneración de derechos personalísimos;
- b) dar prioridad absoluta al resguardo de la privacidad de las personas y a su integridad física y psicológica;
- c) adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar, en el ámbito de cualquiera de sus programas, proyectos y acciones, que la documentación producida o recopilada por Memoria Abierta no será utilizada para hacer apología de la dictadura, o de sus métodos de represión, ni de ningún régimen que practique terrorismo de Estado, ni que esté basado en o practique la discriminación de cualquier tipo, ya sea racial, de género, credo o religión;
- d) evitar cualquier circunstancia que ocasione una falta de respeto hacia las víctimas del terrorismo de Estado y/o de la violencia institucional;
- e) estimular la comunicación de cualquier sospecha de daño derivado de cualquiera de las situaciones anteriores por parte de cualquier persona que integre Memoria Abierta, promover su investigación y la resolución de la situación de manera de beneficiar a las personas damnificadas y tomar las providencias necesarias para reparar las víctimas, sancionar a los responsables y evitar que episodios similares vuelvan a ocurrir.



7. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

Los integrantes de Memoria Abierta deberán actuar siempre para asegurar la adherencia de la organización a los objetivos, preceptos y compromisos establecidos en los apartados anteriores. Asimismo, deberán orientar su comportamiento según los siguientes principios específicos:

- a) Las personas en situación de vulnerabilidad tienen derecho a ser protegidos contra cualquier daño, físico o psicológico;
- b) Memoria Abierta tiene la responsabilidad de adoptar todos los recaudos para evitar que puedan ocurrir afectaciones a la integridad física y psíquica de las personas vinculadas a la documentación que produce y recopila;
- c) Memoria Abierta tienen la responsabilidad de velar por el uso correcto, adoptando todas las medidas a su alcance, de la información que produce y recopila (configuran situaciones de uso incorrecto, la apología de la dictadura y falta de respeto a las víctimas, entre otros);
- d) Memoria Abierta empleará sus mejores esfuerzos para cuidar a las personas con quienes trabaja, con quienes está en contacto o que se vean afectadas por su trabajo y actividades;
- e) Ninguna persona que integre Memoria Abierta podrá valerse de su cargo o de los beneficios proporcionados por la organización para inducir a personas en situación de vulnerabilidad a adoptar comportamientos que les sean potencialmente perjudiciales;
- f) Memoria Abierta no tolerará ninguna conducta capaz de causar daños a ninguna persona, especialmente a las que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- g) cualquier sospecha de daño, independientemente de la gravedad o del nivel de certeza en relación a su efectiva ocurrencia, deberá ser comunicada a la Dirección y la Comisión Directiva;
- h) al trabajar con socios, Memoria Abierta será responsable de ayudarles a cumplir los parámetros mínimos de protección aquí enunciados.



8. DIRECTRICES

Memoria Abierta adoptará las siguientes medidas concretas de protección:

a) Regular la forma en la que las fuentes se producen (testimonios) o integran al acervo (papel, fotografía o material audiovisual) valiéndose de distintos documentos: ficha técnica de la entrevista y permiso legal del testimoniante para las entrevistas, y acta de donación o cesión para los demás materiales que no son de producción propia.

La ficha reúne datos técnicos de la entrevista (fecha, lugar, duración, número de sesiones, número de identificación de la entrevista, entrevistador, camarógrafo) y datos acerca del entrevistado (datos personales, de contacto, categoría de entrevistado, si declaró en juicios o fue entrevistado con anterioridad). La información sobre el entrevistador se incluye para control interno y en caso de que existieran eventuales reclamos.

El permiso legal da cuenta de la participación voluntaria y la cesión de derechos de la entrevista para su custodia, preservación y conservación en el archivo, así como para su uso con fines culturales, científicos y educativos o su exhibición en muestras, presentaciones y/o publicaciones. Este consentimiento, que puede ser revocado por parte del testimoniante en el momento que lo desee, expresando fehacientemente su voluntad a Memoria Abierta, lleva la firma del representante legal de la institución, el entrevistador y el entrevistado.

En el permiso legal se especifica el tipo de acceso al documento. La entrevista puede ser de disponibilidad general, limitada, confidencial o editada. El/la testimoniante debe definir un plazo para restricciones al acceso. Si no lo hubiese hecho, se considerará que un testimonio es accesible transcurridos cincuenta años desde su realización.

Memoria Abierta se compromete a hacer cumplir esa disposición con el alcance que haya sido proferida.

El acta de donación o cesión se suscribe entre Memoria Abierta y la persona o institución que dona materiales documentales para que se integren al acervo institucional. Es una declaración expresa e irrevocable en la que cede los materiales que se describen y autoriza su disposición para el acceso público y para otras formas de publicación y/o exhibición si fuera el caso, así como cualquier restricción que quisiera establecer para la disposición de los materiales.



b) Establecer criterios para el acceso y el uso de su acervo.

Memoria Abierta desarrolló un reglamento de consulta que se encuentra anexo a la ficha que completan las personas que solicitan una consulta en sala². Allí se establecen las restricciones al uso del material ya descritas y el consultante acepta la responsabilidad que pueda causar la utilización indebida del material a Memoria Abierta, a las personas que dieron su testimonio, a otras afectadas y/o a terceros.

c) Evitar la revictimización de las personas que han sido víctimas de crímenes contra los derechos humanos.

En el caso de las entrevistas del Archivo Oral, quien entrevista tiene un compromiso ético con el entrevistado y con el tema a abordar. Este compromiso está por encima del objetivo de obtener información y divulgarla.

El entrevistador debe asegurarse de que el entrevistado comprenda el sentido de dar testimonio y los posibles usos o circuitos de divulgación del mismo. Los entrevistados firman un consentimiento y es importante que sus alcances estén claros.

Al estar frente a un testimoniante que ha sobrevivido a situaciones traumáticas, se debe tener presente que de ningún modo el testimonio puede ser una situación de revictimización.

Otro aspecto a considerar es que el acceso al testimonio no debe interferir con la tarea de la justicia.

d) Dentro de sus posibilidades Memoria Abierta debe conocer y aprobar los usos actuales y potenciales de los documentos por parte de las personas que los consultan, procurando evitar su uso indebido de acuerdo a criterios éticos. Esta evaluación, y la decisión en cada caso, deberá recaer sobre la persona de mayor responsabilidad dentro de cada área programática y/o la directora ejecutiva de la organización;

²Para acceder al archivo, el interesado deberá completar un formulario en el que se requerirán sus datos personales y motivo de la consulta.



- e) Las personas que integran Memoria Abierta no tendrán un acceso privilegiado para el uso de fuentes en su beneficio;
- f) Compartir buenas prácticas sobre el uso de la documentación que contiene información sobre violaciones a los derechos humanos por distintas vías, tanto dentro como fuera de la organización;
- g) Sensibilizar, capacitar y ofrecer apoyo permanente a todos los colaboradores en relación al correcto tratamiento de la documentación que contiene información sobre violaciones a los derechos humanos y a la protección de las personas en situación de vulnerabilidad;
- h) Mantener canales de fácil acceso para orientación y recepción de quejas por incumplimiento a estas políticas;
- i) Mapear las situaciones en que los miembros del equipo de trabajo interactúan con personas en situación de vulnerabilidad, midiendo el riesgo de daño y desarrollando acciones de control y mitigación;
- j) Promover el reclutamiento seguro de personas que integrarán el equipo de Memoria Abierta, así como sus voluntarios, sobre todo de aquellos que tendrán contacto con personas en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO 2 - SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE COLABORADORES

9. SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO

En los procesos de selección de integrantes de Memoria Abierta que, en función de su formación profesional, perfil laboral y su rol dentro de la organización, tendrán contacto con el acervo documental y con personas en situación de vulnerabilidad (vinculadas a la documentación sobre violaciones a los derechos humanos o entrevistados) Memoria Abierta implementará las siguientes acciones:

- a) solicitud de referencias de al menos dos contactos profesionales del candidato, preferentemente ex empleadores;
- b) verificar que la persona entrevistada no haya estado involucrada en espacios laborales o de otra índole que realicen apología de la dictadura o se vinculen de alguna manera con la vulneración de cualquier tipo de derecho que afecte a cualquier grupo de personas;
- c) conversar con los entrevistados para evaluar su posición personal sobre los temas principales del objetivo institucional de Memoria Abierta y sobre las políticas de salvaguardia;
- d) las personas que aspiren a integrar el equipo de trabajo de Memoria Abierta serán evaluadas por los integrantes de mayor responsabilidad dentro de la organización: directora ejecutiva y coordinadores. Una vez realizada la preselección, uno o dos miembros de la Comisión Directiva (según su disponibilidad) entrevistarán a los dos/tres candidatos más adecuados.



10. ENTRENAMIENTO

Memoria Abierta buscará mantener a los miembros de su equipo capacitados y sensibilizados tanto con relación al manejo de información sensible cuyo uso indebido puede perjudicar a personas vinculadas a la organización y al trato cuidadoso con quienes han sido, de diferentes maneras, víctimas del terrorismo de Estado (sobrevivientes, familiares, etc) a través de:

- a) compartir y discutir con todos los miembros del equipo y otras personas esenciales en el trabajo de Memoria Abierta esta nueva política;
- b) compartir esta política con los futuros miembros del equipo que fueran incorporados, durante los primeros días de su integración;
- c) transmitir a todo/a nuevo integrante información sobre las acciones de la organización, su historia, trayectoria y compromisos, así como sobre los organismos de derechos humanos que integran esta alianza coordinada;
- d) realizar actividades internas de capacitación con una periodicidad anual (que incluirán la participación de los organismos de derechos humanos) sobre el manejo correcto de la información sensible que integra el acervo de Memoria Abierta y sobre la forma de vincularse personas vulnerables (víctimas o familiares entre otros)

CAPÍTULO 3 - CONSULTAS Y DENUNCIAS

11. CONSULTAS DE ACLARACIÓN DE DUDAS

Si las personas que se acercan a Memoria Abierta tanto para acceder a su acervo como para donar materiales o dar su testimonio tuvieran dudas acerca de los contenidos o formas de aplicación de esta política o sobre el desempeño con relación a este de cualquiera de sus integrantes deberá:

a) Dirigirse al director/a ejecutivo/a de la organización, de preferencia por correo electrónico (vto-rras@memoriaabierta.org.ar)

12. DENUNCIAS DE VIOLACIÓN DE ESTA POLÍTICA

Cualquier persona afectada o que esté en conocimiento de la transgresión de esta política, podrá presentar su reclamo o denuncia a la Comisión Directiva de Memoria Abierta por nota escrita y firmada por el interesado indicando los hechos que ocurrieron con el mayor detalle posible y adjuntando documentación, si la tuviera, para apoyar sus afirmaciones. La Comisión Directiva se compromete a guardar total reserva sobre la identidad del denunciante si éste/a así lo solicitara.

a) La Comisión Directiva de Memoria Abierta conformará un Comité de Ética en el que participarán tres de sus miembros, que rotarán anualmente y tendrán la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de esta política;

b) La Dirección Ejecutiva de Memoria Abierta ocupará el rol de Coordinador de Protección para coordinar las acciones de implementación de esta Política de acuerdo con las directrices del Comité de Ética.

c) El Coordinador de Protección pondrá al corriente al Comité de Ética en el caso de haber recibido consultas y realizará sus sugerencias para dar respuesta a las mismas;

d) El Comité de Ética se compromete a resolver, en el plazo de un mes, cualquier denuncia recibida, para lo que podrá solicitar documentos, auditar y evaluar el desempeño de los miembros del equipo involucrados y realizar cualquier otra diligencia que considere necesaria durante el procedimiento de evaluación de la denuncia.



- e) El Comité de Ética podrá determinar, como medida de precaución tanto la separación provisoria del denunciado de sus funciones como la adopción de las medidas necesarias para aliviar el sufrimiento físico o psíquico de la/s víctima/s.
- f) En el caso de que exista un indicio fundado de un hecho calificado como delito, el Comité de Ética deberá adoptar las medidas para que esto sea comunicado con la mayor brevedad posible a las autoridades competentes, independientemente de la etapa en que se encuentre el procedimiento de evaluación de la denuncia.
- g) El procedimiento de evaluación de la denuncia deberá ser concluido, de ser posible, en un plazo menor de 60 (sesenta) días, contado a partir de la recepción de la denuncia.
- h) Al término del procedimiento de evaluación de la denuncia, el Comité de Ética deberá recomendar la adopción de las medidas necesarias para resolver la situación, para reparar a la víctima y evitar que episodios similares vuelvan a ocurrir.
- i) Si alguna de la/s persona/s que integran el Comité de Ética y/u ocupan el rol de Coordinador de Protección fuera/n denunciada/s por violar o transgredir esta Política, será/n reemplazada/s en sus funciones hasta que finalice el plazo de su/s mandato/s y no podrá/n participar en la resolución de la denuncia. Si la/s persona/s involucradas resultaran finalmente tener responsabilidad de acción u omisión en el caso, ésta/s no podrán volver a ocupar ningún rol en la implementación de esta Política.



CAPÍTULO 4 - MONITOREO Y EVALUACIÓN

13. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Coordinador de Protección deberá elaborar Y presentar al Comité de Ética anualmente un informe sobre la aplicación de esta Política.

a) El informe del Coordinador de Protección, con los ajustes y observaciones eventualmente solicitadas por el Comité de Ética, será presentado a la Comisión Directiva en pleno.

b) Un resumen del informe sobre la aplicación de esta política deberá incluirse en la Memoria Anual de la organización y en los informes de proyectos de sostenimiento institucional.



CAPÍTULO 5 - DISPOSICIONES FINALES

14. PUBLICIDAD Y ACCESIBILIDAD

Memoria Abierta deberá dar publicidad a esta política:

- a) informará de su existencia en la sección del catálogo en línea y en la sección que contiene información sobre la toma de testimonios en su sitio web institucional;
- b) ofrecerá el texto completo de la política a quien desde fuera de la organización demuestre interés razonable en ella;
- c) garantizará que el equipo de trabajo la conozca y tenga acceso irrestricto a la misma.

15. ENTRADA EN VIGENCIA

Esta política será aplicable 30 (treinta) días después de su aprobación por parte de la Comisión Directiva de Memoria Abierta, debiendo revisarse para actualizarse y perfeccionarse periódicamente.

Buenos Aires, junio 2021

María Verónica Torras
Directora Ejecutiva
Memoria Abierta